



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director General de Administración, en telegrama, me comunica lo siguiente:

Por el Ministro de Industria y Comercio, se dice a éste de la Gobernación, lo siguiente:

Excmo. Sr.: Recibida en este Ministerio la queja formulada por la Jefatura de Industria de la provincia de León, motivada por no haber cumplido los Alcaldes de los Ayuntamientos de Quintana y Congosto Fabero y Valverde de la Virgen, lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, dejando de anunciar al público las operaciones de comprobación periódica anual de Pesas y Medidas, no obstante haberle sido notificado de oficio por la citada Jefatura de Industria y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ocasionando con ello perjuicio al Estado al tener que sufragar los gastos que ocasiona la nueva visita a dichos pueblos del personal encargado del referido servicio, este Ministerio ha resuelto interesar de V. E. dirija telegramas a todos los Gobernadores de provincias para que recuerden a los Alcaldes la obligación que tienen de cumplimentar diligentemente cuantas comunicaciones les sean remitidas referentes al servicio de Pesas y Medidas y a los demás encomendados a las Jefaturas de Industria. Lo traslado a V. E. a fin se sirva ordenar publicación BOLETIN OFICIAL esa provincia edicto correspondiente, ordenando Alcaldes cumplan diligencia servicios citados. Ministerio Industria y Comercio como es su deber irrecusable.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para el general conocimiento y cumplimiento.
Cáceres a 5 de Julio de 1933.—
El Gobernador, Angel Vera.

3466

CIRCULAR

El señor Presidente de la Comisión Mixta del Corcho, con

fecha 27 de Junio último, dice a este Gobierno lo siguiente:

«Excelentísimo señor: Como Presidente de la Comisión Mixta del Corcho, tengo el honor de dirigirme a V. E. para rogarle se sirva recordar a todos los señores Alcaldes de la provincia de su jurisdicción, y especialmente a los Comandantes de los puestos de la Guardia civil, la prohibición de que el corcho y bornizo circulen sin la correspondiente guía expedida y sellada por esta Comisión Mixta, según se preceptúa en el artículo 16 del Decreto de 13 de Mayo de 1932, y en el artículo 48 del Reglamento de 18 de Abril del año actual, y al mismo tiempo que impida que los borniceos penetren en las fincas donde se efectúa la saca de corcho, evitándose con todo ello los abusos y robos que a esta Comisión Mixta han sido en diversas ocasiones denunciados, y muy especialmente en estos días que comienzan las operaciones de la saca actual.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los Alcaldes y Agentes de mi Autoridad.

Cáceres, 4 de Julio de 1933.—
El Gobernador civil interino, Angel Avila.

3461

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el

artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 6 de Julio de 1933.
—El Gobernador civil, Angel Vera.

Señas de los semovientes

REBOLLAR

Una yegua capa colorada, crin y cola negra, cerrada, como de ocho a diez años aproximadamente, alzada 1'42 metros, herrada de las cuatro extremidades y con hierro de F en la nalga izquierda.

3448

GARGANTA LA OLLA

Una mula pelo castaño, cerrada, con un empuje o cicatriz en el nacimiento del casco de la mano izquierda, un lunar en el costillar derecho y unos pelos blancos en la pechuguera.

3373

CACERES

Una YEGUA castaña, con una una MULETA de ras- tra.

3280

Inspección Provincial de Primera Enseñanza

CIRCULAR

Se recuerda a los señores Maestros y Maestras nacionales de esta provincia, el cumplimiento de cuanto proceda en relación con los actos finales de curso y expedición de certificados de cultura general, a tenor de lo que anualmente viene realizándose por esta época en las Escuelas de la provincia, y para todo lo cual los señores Maestros y Maestras se entenderán directamente con la Inspección de la respectiva zona.

Cáceres, 3 de Julio de 1933.
—El Inspector Jefe, Juvenal de Vega y Relea.

3464

DISTRITO FORESTAL

CIRCULAR

Habiendo sido aprobado por el ilustrísimo señor Inspector General de Montes el plan de aprovechamientos de los montes de utilidad pública de esta provincia para el año forestal 1933-934, y no sufriendo variación los relacionados a continuación, por ser disfrutes contratados por varios años, encarezco a los señores Alcaldes propietarios de los predios, hagan saber a los rematantes de los aprovechamientos la obligación contraída de efectuar los ingresos preceptivos antes del 15 del mes de Septiembre del año actual, sin cuyo requisito no se podrá extender la necesaria licencia, por lo que le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Número y nombre del monte

2) Sierra.—Del término y propios de Casas del Monte. 210 hectáreas. Pastos y montaneras para 500 lanares, 100 cabras y 20 cerdos todo el año, por 2 600 pesetas. Pastos gratuitos para ganado de labor con 46 vacas, 11 mayores y 99 menores por 3.187'50 pesetas.

5) Palancar.—Idem id. de Gargantilla. 290 hectáreas. Pastos, montanera y labor. Existe un contrato por cuatro años, siendo éste el último para 40 vacas, 350 lanares, 250 cabras, 50 cerdos en montanera, 130 hectáreas de labor en siembra, por 10.000 pesetas.

9) Jalama.—Idem idem de Acebo. 227 hectáreas. Pastos y abrevaderos para 15 vacas, 1.500 vacas todo el año y 3.500 cabras y 30 vacas en los meses de Julio a Septiembre, todo en una subasta por 3.000 pesetas.

11) Dehesa Boyal y Matajuani- llo.—Idem idem de Eljas. 256 hectáreas. Pastos gratuitos para 30 vacas y 30 mayores, por 1.800 pesetas.

12) Baldío Cabril.—Idem idem de Gata. 148 hectáreas. Pastos para 500 cabras, por 1.500 pesetas (acotada al pastoreo la parte repoblada de pinos). Pesca de truchas por cinco años, siendo éste el último, por 60 pesetas.

13) Baido Helechoso.—Idem idem de Gata. 103 hectáreas. Pas-

tos para 500 cabras por 1.500 pesetas. Acotada al pastoreo la parte repoblada de pinos.

14) Sierra.—Idem idem de Gata. 104 hectáreas. Pastos comunales, previo pago del 10 por 100 para ganado de labor con 12 vacas y 25 mayores, por 740 pesetas. Pastos subastados para 700 cabras, por 2.100 pesetas.

16) Jalama.—Idem idem de San Martín de Trevejo. 290 hectáreas. Existe un contrato de pastos por tres años, siendo éste el último, para 300 cabras y 50 vacas, por 3.150 pesetas. Pastos gratuitos para ganado de labor con 100 vacas y 50 mayores en 1.300 pesetas.

18) Los Agachados.—Idem idem Valverde del Fresno. 672 hectáreas. Pastos y labor con 300 lanares, 200 cabras, 50 vacas y 20 hectáreas de labor por 2 años; es el primero, por 1.300 pesetas.

19) Los Condenados. Idem idem de Valverde del Fresno, 737 hectáreas. Pastos y labor con 300 lanares, 300 cabras, 20 vacas y 50 hectáreas de labor por dos años, el primero por 1.275 pesetas.

20) Costas de Basidigas.—Idem idem de Valverde del Fresno. 533 hectáreas. Pastos y labor con 300 lanares, 300 cabras, 20 vacas y 100 hectáreas de labor por dos años, es el primero, en 1.650 pesetas.

21) Fumadel.—Idem idem de Valverde del Fresno. 743 hectáreas. Pastos y labor con 300 lanares, 300 cabras, 20 vacas y 40 hectáreas de labor, por dos años y es el primero, en 1.350 pesetas.

22) Los Lapachales.—Idem idem de Valverde del Fresno. 248 hectáreas. Pastos con 150 lanares, 100 cabras y 10 vacas, por dos años, y es el primero del contrato, 475 pesetas.

23) Salvaleón.—Idem idem de Valverde del Fresno. 612 hectáreas. Pastos y labor con 300 lanares, 250 cabras, 20 vacas y 100 hectáreas de labor. Por dos años y es el primero. Tasación en 1.550 pesetas.

24) Valdefornos.—Idem idem de Valverde del Fresno. 305 hectáreas. Pastos y labor con 200 lanares, 100 cabras, 10 vacas y 50 hectáreas de labor, por dos años y es el primero. Tasación en 800 pesetas.

25) Valle de la Venta.—Idem idem de Valverde del Fresno. 488 hectáreas. Pasto y labor con 250 lanares, 200 cabras, 20 vacas y 50 hectáreas de labor. Por dos años y es el primero. Tasación en 1.125 pesetas.

26) Dehesa Piedra.—Idem idem de Villasbuenas de Gata. 260 hectáreas. Pastos gratuitos para ganado de labor con 100 vacas y 40 mayores. Tasación en 2.000 pesetas. Labor por cuatro años, siendo éste el último en 80 hectáreas, fuera del llano de la Dehesa, en 800 pesetas.

27) Llanos de Doña Pascua.—Idem idem de Villasbuenas de Gata. 30 hectáreas. Pastos para 20 lanares, 50 cabras y 5 vacas, por 380 pesetas.

29) Marradas del Coto.—Término y propios de Aldeanueva de la Vera. 700 hectáreas. Pastos por seis años, siendo éste el tercero, para 800 cabras, 300 lanares, 30 vacas y 50 cerdos, 130 mayores, por 4.000 pesetas. Exis-

te un contrato por cinco años, siendo éste el segundo, de 100 metros cúbicos de piedra y otros 100 metros cúbicos de tierra, por 50 pesetas.

35) Cerro de la Cabeza.—Idem idem de Jaraiz de la Vera. 45 hectáreas. Pastos por tres años, es el primero, para 50 cabras, en 300 pesetas.

36) Dehesa Boyal.—Id. id. de Jaraiz de la Vera. 1.387 hectáreas. Pastos y labor por cuatro años, siendo éste el tercero, para 2.000 lanares, 500 cabras, 50 vacas y 400 hectáreas de labor en el cuarto «Los Sanbenitos», por 14.800 pesetas. Pastos gratuitos para 55 vacas y 500 mayores, en 5.825 pesetas. Pesca de truchas por seis años, siendo éste el último, por 30 pesetas.

40) Coto.—Id. id. de Jarandilla. 411 hectáreas. Pastos por cinco años, siendo éste el último, para 1.000 lanares, 300 cabras, 40 vacas, 10 mayores, 100 cerdos, por 7.700 pesetas. Pastos sin limitación en número y clase, durante los meses de Abril y Mayo, por el 10 por 100 de 730 pesetas. Pestruchas por cuatro años, siendo ca de éste el último, por 175 pesetas.

44) Robledo.—Idem idem de Losar de la Vera. 862 hectáreas. Pastos por cinco años, siendo éste el segundo, para 4.000 lanares, 200 cabras, 60 vacas y 25 mayores, por 13.325 pesetas. Labor gratuita por seis años, siendo éste el tercero en 140 pesetas.

46) Umbría del Helechoso.—Idem idem de Madrigal de la Vera. 380 hectáreas. Pastos por un año, con 200 lanares, 400 cabras y 50 mayores. 20 hectáreas acotadas en el sitio «Lanchuelas». Tasación en 1.500 pesetas.

47) Dehesa Boyal.—Idem idem de Robledillo de la Vera. 330 hectáreas. Pastos, montanera y labor por seis años, siendo éste el segundo, para 400 lanares, 100 cabras, 20 vacas y 20 cerdos en montanera y 100 hectáreas de labor. Todo por 7.000 pesetas.

49) Dehesa Boyal.—Idem idem de Tornavacas. 317 hectáreas. Pastos por cuatro años, siendo éste el último, para 150 lanares, 400 cabras y 30 vacas, en 3.000 pesetas. Pastos gratuitos para 10 vacas y 100 mayores, tasados en 2.100 pesetas. Acotada al pastoreo la parte sembrada de pino.

50) Robledo y Corregordo.—Idem idem de Torremenga. 510 hectáreas. Pastos y labor por cinco años, siendo éste el cuarto del contrato, para 200 cabras, 20 vacas, 1.000 lanares y 100 cerdos y 50 hectáreas de labor. Todo en 12.300 pesetas.

53) Ambríhuela y Montero.—Idem idem de Villanueva de la Vera. 600 hectáreas. Pastos por cuatro años, siendo éste el tercero, para 200 lanares y 400 cabras, por 2.800 pesetas. Pesca de trucha por cuatro años, siendo éste el tercero del contrato, por 220 pesetas.

54) Coto.—Idem idem de Villanueva de la Vera. 700 hectáreas. Pastos por cuatro años, siendo éste el tercero del contrato, para 500 lanares, 600 cabras, 110 vacas y 30 mayores, por 4.550 pesetas. Arranque de jaras de brezo en 50 pesetas. 500 cargas aproximadamente. Pesca de truchas por cuatro años, siendo éste el terce-

ro del contrato, en 87 pesetas.

56) Jardines.—Del término y propios de Villanueva de la Vera 700 hectáreas. Pastos por tres años, siendo éste el segundo del contrato, para 100 cabras y 20 vacas, por 750 pesetas.

61) Valhondo.—Del término y propios de Berzocana. 430 hectáreas. Pastos, montanera y labor por cuatro años, siendo éste el segundo, para 1.000 lanares, 200 cabras, 50 vacas, 120 cerdos en montanera, 100 cerdos todo el año y labor en 110 hectáreas. Todo en 14.366'80 pesetas.

63) Cañada.—Término y propios de Cañamero. 609 hectáreas. Pastos por cinco años, siendo éste el último del contrato para 450 lanares, 20 cabras, 20 cerdos, 150 mayores, 120 cerdos más en la parte norte de la carretera de Navahermosa, solamente por 16.000 pesetas. 400 metros cúbicos de tierra arcillosa por cinco años, siendo éste el último del contrato, en 200 pesetas y labor en 150 hectáreas por cinco años, siendo también el último del contrato, por 4.400 pesetas.

73) Pasafriós.—Del término y propios de Garciaz. 707 hectáreas. Pastos por cinco años, siendo éste el segundo del contrato para 100 vacas, por 6.000 pesetas; labor en 150 hectáreas, en las mismas condiciones de tiempo por 1.500 pesetas; tierra arcillosa (150 metros cúbicos solo por un año), por 50 pesetas y pastos gratuitos para 218 vacas y 110 mayores. Tasados en 7.000 pesetas.

84) Centenillo.—Del término de Talayuela y propios de Serradilla. 1.028 hectáreas. Pasto, montanera y labor por cinco años, siendo éste el último del contrato para 2.000 lanares, 100 cabras, 60 vacas, 30 mayores y 100 cerdos; 200 cerdos en montanera y labor en siembra en 200 hectáreas. Estaba rematado en 24.000 pesetas y en la revisión ha quedado reducido a 16.800 pesetas. (Solo por el año).

85) Cerromoral.—Del término y propios de Barrado. 20 hectáreas. Pastos por cuatro años, siendo éste el segundo del contrato, para 20 cabras y 50 vacas, por 600 pesetas.

86) Sierra Barrera y Collado de la Puela.—Del Idem idem. 37 hectáreas. Pastos por cuatro años, siendo éste el segundo del contrato para 30 cabras y 20 vacas, por 350 pesetas.

87) Solana.—Del mismo término y propios. 129 hectáreas. Pastos por cuatro años, siendo éste el segundo con 100 cabras y 80 vacas en 1.300 pesetas.

88) Radas de San Hipólito.—De Cabezabellosa. 133 hectáreas. Pastos, montanera y labor por cuatro años, siendo éste el último del contrato para 200 lanares, 50 vacas, 10 mayores y 50 cerdos todo el año, con labor en 100 hectáreas, por 8.000 pesetas.

90) Dehesa Boyal. Término y propios de Casas del Castañar. 190 Hectáreas. Pastos por cuatro años, siendo éste el último del contrato para 100 cabras y 20 vacas, en 1.180 pesetas.

92) Dehesa Boyal.—Término y propios de Tejeda de Tiétar. 490 hectáreas. Pastos y montanera por cuatro años, siendo éste el último del contrato para 400 lanares, 300 cabras, 100 vacas y 10 mayores, y 100 cerdos en

montanera, en 8.000 pesetas. Pastos gratuitos para 380 vacas y 101 mayores, tasados en 7.000 pesetas. Tierra arcillosa (200 metros cúbicos), por cuatro años, siendo éste el último por 60 pesetas. Labor en 100 hectáreas, por 10 años, siendo éste el noveno del contrato, por 1.000 pesetas. Limpia de árboles en el cuarto en roturación, aforándose las leñas después de cortadas, para el ingreso del 10 por 100.

93) Dehesa Boyal.—Término y propios de El Torno. 360 hectáreas. Pastos por cuatro años, siendo éste el último del contrato para 100 lanares, 150 cabras, 50 vacas, 10 mayores, 100 menores y 30 cerdos, por 3.800 pesetas.

96) Los Cabezos.—Término y propios de Alcántara. 781 hectáreas. Pastos y labor por cinco años, siendo éste el segundo del contrato, para 1.000 lanares, 200 cabras y 125 hectáreas de labor, en 9.000 pesetas.

Montes que pertenecieron al catálogo de Hacienda e incorporados al Distrito recientemente.

1 d. 18) Dehesa Mínguez.—Del término y propios de Coria. 1.282 hectáreas. Pastos y labor, por cuatro años, siendo éste el segundo del contrato para 100 cabras 300 cerdos, con 200 hectáreas de labor por 4.900 pesetas. Pastos gratuitos para 150 vacas y 200 mayores. Tasados en 10.850 pesetas.

1 k. 40) Hondo de Valdelacanal.—Del término y propios de Aceituna. 76 hectáreas. Pastos, montanera y labor por dos años, siendo éste el último del contrato, para 300 lanares, 25 vacas y 50 cabras, 13 cerdos en montanera, o 30 malandares. Labor en siembra. Todos los aprovechamientos por 2.010 pesetas.

1 g. 47) Carrascal.—Del término y propios de Villanueva de la Sierra. 205 hectáreas. Pastos, montanera y labor por cinco años, siendo éste el segundo con 400 lanares, 200 cabras, 60 cerdos en montanera y 50 hectáreas de labor, en 6.100 pesetas.

31 a. 52) Rivero Salgado.—Del término y propios de Collado de la Vera. 588 hectáreas. Pastos por un año con 100 cabras, en 700 pesetas.

75 78) Rivero de Peñafior.—Del término y propios de Berrocalejo. 210 hectáreas. Pastos por dos años; éste es el segundo con 500 lanares y 50 cabras, tasación 2.800 pesetas. Labor en 100 hectáreas, también por dos años y es el segundo, en 1.500 pesetas.

90 a. 99) Robledo.—Del término y propios de Malpartida de Plasencia. 1.233 hectáreas. Pasto y labor por cinco años y es el tercero para 500 vacas, 50 mayores y 300 hectáreas de labor, en 13.500 pesetas.

9 a. 114) Dehesa Boyal.—Del término y propios de Cilleros. 149 hectáreas. Pastos por cinco años, siendo éste el tercero para 180 vacas, 100 cabras, 15 mayores y 80 cerdos, por 3.760 pesetas.

16 a) Almenara.—Término de Santibáñez el Alto, y de los propios de Gata. 17 hectáreas. Pastos por un año, para 150 cabras, mediante subasta en 300 pesetas.

9 b. 127) Carrascal.—Término y propios de Valencia de Alcántara.—1.239 hectáreas. Pasto y

labor por cinco años, siendo éste el segundo del contrato, con 800 lanares, 300 vacas, 200 cabras y 100 cerdos, fuera de montañera. Labor en 250 hectáreas. Ambos aprovechamientos en 15.000 pesetas.

91 b. 106) Dehesa Royal y «Cuarto de los Arroyos».—Del término y propios de Serradilla. 4.530 hectáreas. Existe un contrato por dos años, a pasto y labor, siendo éste el último.

Cáceres, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sanz.

3397

Junta Provincial del Censo Electoral

Presidentes y Suplentes de Mesas electorales para el bienio de 1933-1934.

(Continuación)

MADROÑERA

Distrito 1.º, Centro. Norte, Sección 1.ª, Este.—Presidente, don Diego Sánchez Rodríguez; Suplente, don Juan Avila Díaz.

Sección 2.ª, Norte.—Presidente, don Antonio Solís Rodríguez; Suplente, don Antonio Bermejo Fernández.

Distrito 2.º, Centro. Sur, Sección 1.ª, Centro.—Presidente, don Nicanor Rol Labrador; Suplente, don Marcelino Barrado González.

Sección 2.ª, Sur.—Presidente, don Lucas Miguel Cano; Suplente, don Felipe Avís Labrador.

Sección 3.ª, Oeste.—Presidente, don Diego Rodríguez Rol; Suplente, don Joaquín Costa Barrado.

MAJADAS

Presidente, don Juan Alvarez Prieto; Suplente, don Valentín Trujillo Manzano.

MALPARTIDA DE CACERES

Distrito 1.º, Teatro, Sección 1.ª, Presidente, don Francisco Doncel Moreno; Suplente, don Cristóbal Sanguino Caballero.

Sección 2.ª.—Presidente, don Manuel Arias López; Suplente, don Andrés Granado Fajardo.

Sección 3.ª.—Presidente, don Santos Fernández Plasencia; Suplente, don Francisco Moreno Higuero.

Distrito 2.º, Carretera, Sección 1.ª.—Presidente, don Diego Casares Prieto; Suplente, don Lorenzo Galán Muñoz.

Sección 2.ª.—Presidente, don Juan Alcántara Castela; Suplente, don Gregorio Manzano Liberal.

Sección 3.ª.—Presidente, don José García Díez; Suplente, don José Pérez Andrada.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Distrito 1.º, Ayuntamiento, Sección 1.ª.—Presidente, don Benito Mirón Gómez; Suplente, don Isaac Vivas Recio.

Sección 2.ª.—Presidente, don Emilio Fernández García; Suplente, don Guillermo Fernández Recio.

Distrito 2.º, Escuela de Niños, Sección 1.ª.—Presidente, don Tomás Fernández García; Suplente, don Loreto Vivas Recio.

Sección 2.ª.—Presidente, don

Vidal Sánchez Núñez; Suplente, don Dionisio Vivas Serrano.

Sección 3.ª.—Presidente, don Hipólito Miguel Plasencia; Suplente, don Juan García y García.

MARCHAGAZ

Presidente, don Dámaso Gordo Rodríguez; Suplente, don Luciano Sánchez Huertas.

MATA DE ALCANTARA

Distrito único, Sección 1.ª, Ayuntamiento.—Presidente, don Antonio Alamillo Mendoza; Suplente, doña Cándida Tapia Jaramones.

Sección 2.ª, Castillo.—Presidente, don Cipriano de Alegria; Suplente, don Pedro Sereno Ruano.

MEMBRIO

Distrito 1.º, Norte, Sección 1.ª.—Presidente, don Fernando Magariño Calvo; Suplente, don Ezequiel Cristóbal Magariño.

Sección 2.ª.—Presidente, don Rufino Alonso Díaz; Suplente, don Manuel Acuña Panadero.

Distrito 2.º, Sur, Sección 1.ª.—Presidente, don Serafín Méndez Gómez; Suplente, don Angel Battalla Guillén.

Sección 2.ª.—Presidente, don Tomás Tejero Bode; Suplente, don Juan Alfonso Mendo.

MESAS DE IBOR

Presidente, don Manuel Martín Calero; Suplente, don Luis Díaz Gómez.

MIAJADAS

Distrito 1.º, Audiencia, Sección 1.ª, Audiencia.—Presidente, don Fernando Gil de Zúñiga Calvo; Suplente, don Miguel Cabezas Chamorro.

Sección 2.ª, Audiencia.—Presidente, don Pedro Acedo Pintado; Suplente, don Matías Vicente Fernández.

Distrito 2.º, Belén, Sección 1.ª, Belén.—Presidente, don Pedro Cortes Collado; Suplente, don Alfonso Collado Vázquez.

Sección 2.ª, Belén.—Presidente, doña Francisca Loro Babiano; Suplente, doña Catalina Coude Bohoyo.

Distrito 3.º, Sección 1.ª, Castillo.—Presidente, don Martín Valle Ruiz; Suplente, don Eugenio Cornejo Redondo.

Sección 2.ª, Castillo.—Presidente, don Juan Acero Pañero; Suplente, don Bartolomé Ruiz Valares.

Sección 3.ª, Castillo.—Presidente, don Alonso Puerto Soto; Suplente, don Epifanio Vázquez Iraola.

Sección 4.ª, Castillo.—Presidente, don Andrés Avís Valle; Suplente, don Teodoro Pizarro Masa.

MILLANES

Presidente, don Faustino Ballesteros Gómez; Suplente, don Pedro Jiménez Rodríguez.

MIRABEL

Distrito único, Sección 1.ª, Escuela de Niños.—Presidente, don Domingo Espada Cano; Suplente, don Toribio Pérez Serradilla.

Sección 2.ª, Escuela de Niños.—Presidente, don Antonio Pérez Gil; Suplente, don Lucio Pacheco Serrano.

MOHEDAS

Presidente, don Manuel Batuecas García; Suplente, don Francisco Martín Rodríguez.

MONROY

Distrito 1.º, Casas Consistoriales, Sección 1.ª, Oeste.—Presidente, don Agustín Flores Vegas; Suplente, don Jerónimo Cortés Vegas.

Sección 2.ª, Este.—Presidente, don Agustín Pizarro Rivero; Suplente, don Teófilo Alonso Bermejo.

Distrito 2.º, Centro, Sección 1.ª Este.—Presidente, don Vicente Collazos Alías; Suplente, doña Tomasa Vegas Jiménez.

Sección 2.ª, Oeste.—Presidente, don Joaquín Criado Valcárcel; Suplente, don Jesús Collazos Vegas.

MONTANCHEZ

Distrito 1.º, Sección 1.ª.—Presidente, don Jacinto Meléndez Huertas; Suplente, don Antonio Lozano Flores.

Sección 2.ª.—Presidente, don Francisco Mateo Caballero; Suplente, don Juan López Lázaro.

Sección 3.ª.—Presidente, don José Mateos Fernández; Suplente, don Antonio López Martín.

Distrito 2.º, Sección 1.ª.—Presidente, don Ramón Martín Herruzo; Suplente, don Pedro Lázaro Trejo.

Sección 2.ª.—Presidente, don Domingo Mateos Cid; Suplente, don Antón Lozano Trejo.

Sección 3.ª.—Presidente, don Juan Madruga López; Suplente, don José Lozano Carrasco.

MONTEHERMOSO

Distrito 1.º, Ayuntamiento, Sección 1.ª, Escuela de Párvulos.—Presidente, don Juan Alcón Pineros; Suplente, don Alejo Hermoso Iglesias.

Sección 2.ª, Escuela de Niños. Presidente, don Sisenando Clemente Martín; Suplente, don Ildefonso Toribio Fontanar.

Distrito 2.º, San Sebastián, Sección 1.ª, Escuela de Niños.—Presidente, doña Juana Alba Gutiérrez; Suplente, don Santiago Domínguez Rivera.

Sección 2.ª, Escuela de Niños.—Presidente, don Miguel Alcón Pineros; Suplente, don Agustín Valle Baquero.

MORALEJA

Distrito único, Sección 1.ª, Norte.—Presidente, don José Montero Estévez; Suplente, don Pedro Sánchez Regalado.

Sección 2.ª, Sur.—Presidente, don Felipe Correa Muñoz; Suplente, don Pedro Carrera Cilleros.

MORCILLO

Presidente, don Manuel Aparicio Valle; Suplente, don Sotero Pérez Carpintero.

NAVACONCEJO

Distrito único, Sección 1.ª, Ayuntamiento.—Presidente, don Maximino Burguillos Méndez; Suplente, don Gabriel Morales Luis.

Sección 2.ª, Plaza.—Presidente, don Gregorio Carril Chamorro; Suplente, don Cándido Martín Muñoz.

3385

(Continuará)

Juzgados

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela Gallardo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención, poniéndolo a mi disposición, de un sujeto estatura pequeña, delgado, viste chaqueta clara, presunto autor de una caballería de la propiedad de la madre de Federico Encina Gómez, vecina de Millanes, cuya caballería fué recuperada el día 27 del actual, y el sujeto referido se dió a la fuga con dirección a Coria, pues así lo tengo acordado en sumario 170 de 1933, por hurto de caballerías y tenencia ilícita de armas de fuego.

Dado en Plasencia a 30 de Junio 1933.—Nicolás Nombela Gallardo.—El Secretario, Joaquín de Colasa.

3427

ACEBO

Edicto

Cédula de notificación.

Don Gregorio Horna Estévez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Acebo, en funciones por vacante del propietario y suplente.

Doy fe. Que en el juicio verbal de falta, seguido en este Juzgado, por hurto de unas coyundas de don Francisco González al sitio Fatela de este término, contra individuos desconocidos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia

En la villa de Acebo a 3 de Julio de 1933, el señor Juez municipal don Cándido Pérez Arroyo ha visto y examinado el precedente juicio verbal, seguido en este Juzgado, sobre hurto de unas coyundas, entre partes: de una el señor Fiscal municipal, de otra como perjudicado don Francisco González Peresini, de esta naturaleza y vecindad, casado, mayor de edad y Médico titular de esta villa, y de otra como denunciados autores cuyas circunstancias personales se ignoran, y

Resultando...

Resultando...

Resultando...

Considerando...

Fallo

Que debo condenar y condeno al autor o autores del hecho que en la denuncia se manifiesta, a la pena de 29 días de arresto menor que deberán sufrir en el Depósito municipal de esta villa, a que indemnicen al perjudicado don Francisco González Peresini, 25 pesetas y al pago de las costas y gastos de este juicio.

Así por esta sentencia, la cual será notificada al autor o autores en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo anuncio, mando y firmo.—Cándido Pérez.—Rubrica-

da esta firma. — Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la autoriza, don Cándido Pérez Arroyo, estándose celebrando audiencia pública ordinaria en el día de la fecha. Acebo a 3 de Julio de 1933.—Gregorio Horna.—Rubricada.

Y para que sirva de notificación al autor o autores desconocidos, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Acebo a 3 de Julio de 1933.—El Secretario habilitado, Gregorio Horna. — Visto bueno.—El Juez municipal, Cándido Pérez.

3458

HERVAS

Cédula de citación

Majada Solana, Agapito, domiciliado últimamente en Cáceres, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hervás, con objeto de prestar declaración como testigo en el sumario que se instruye con el núm. 88 de 1933, por falsedad; apercibiéndole que de no hacerlo así, se le impondrá la multa de 5 a 50 pesetas.

Hervás a 30 de Junio de 1933.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

3428

PLASENCIA

D. Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de Antonio Sánchez López y Diego Silva Montes, presuntos autores del robo de una caballería al vecino de Galisteo, Florencio Alcón Martín, la noche del 15 al 16 de Febrero último, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en sumario número 173 de 1933, por el delito de hurto de caballería.

Dado en Plasencia a 3 de Julio de 1933.—Nicolás Nombela.—De su orden, P. M., Amós Serrano.

3443

LOGROSAN

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este partido de Logrosán, en acuerdo de hoy y reproduciendo lo ordenado en otro anterior, ha acordado en diligencias que se instruyen sobre delincuencia del menor Vicente Sánchez Moreno, cuyo actual paradero se ignora, se cite, como por la presente se hace, a indicado menor, para que el día 15 de los corrientes, a las once horas, se presente en este Juzgado, con el fin de que pueda ser internado en un establecimiento del Estado de los destinados al efecto hasta su mayoría de edad.

Logrosán a 3 de Julio de 1933.—El Secretario accidental, L. Francisco Aguado.

3445

CACERES

D. Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita al denunciado Cándido Márquez Holguín, vecino de Arroyo del Puerco, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta capital, al objeto de ser oído en el sumario que instruyo con el número 100 del año actual, por el delito de corta y sustracción de leña; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cáceres a 2 de Julio de 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, Abelardo H. Peñuela.

3446

Alcaldías

GUACOS

Don Pedro Alarcón Hoyo, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo.

Certifico: Que en los folios números 51 y 52 del libro de actas del Pleno de esta Corporación, hay una que copiada a la letra, dice así:

En la Casa Consistorial a 20 de Abril de 1933, a las ocho de la noche, bajo la presidencia del señor Alcalde, don Juan Hoyos Pérez, reunido el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Concejales, don Valentín García Pérez, don Ramiro Gil Pinalero, don Gregorio Muñoz Pérez, don Dionisio Herrero Rodríguez, don Rafael Gil Pino y don Luis Mateos Pérez, que componen las cuatro quintas partes de la totalidad de los que constituyen el Ayuntamiento, el señor Alcalde declara abierta la sesión convocada, con carácter extraordinaria, al solo objeto de deliberar acerca de un préstamo de 40.000 pesetas al Instituto Nacional de Previsión Social o a su Caja Extremeña de Previsión Social, para invertir su importe en la construcción de cuatro Escuelas unitarias; acordar las condiciones de la operación, intereses, plazos, etc.; especificar la garantía que ha de afectar al exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas y facultar al señor Alcalde, don Juan Hoyo Pérez, para que realice todas las gestiones necesarias para la formalización del préstamo. Se hace constar a los efectos de la validez del acuerdo, que los señores Concejales presentes forman más de las cuatro quintas partes de las que constituyen el Pleno del Ayuntamiento, número necesario para la eficacia del acuerdo favorable a la propuesta del señor Alcalde, con observancia de los demás requisitos establecidos en las disposiciones vigentes. (Hállanse relacionadas en el apartado II, página 8 y 9 del folleto).

El señor Alcalde expone: Que

las condiciones especiales de la operación, son las siguientes: 5 por 100 de interés anual a reintegrar en veinte años. Si la garantía es de prenda o hipotecaria, el plazo no excederá de treinta años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme con arreglo al cuadro de amortizaciones aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, comprensiva del interés y del capital reintegrado, abonado por una sola vez, al otorgarse la escritura de concesión del préstamo, el recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de esta operación y de las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión en sus inversiones sociales.

En garantía del préstamo, el señor Alcalde propone afectar la lámina de Propios número SEPTECIENTAS CINCUENTA Y OCHO emitida el 27-2-1912, por un capital nominal de ochenta y nueve mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con ochenta céntimos y una renta anual de tres mil quinientas setenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos, afectando además para asegurar el pago de cada anualidad, las rentas de las mencionadas láminas, obteniendo del Ministerio de Hacienda la autorización necesaria a que se refiere el Decreto del 10 de Diciembre de 1931. Discutido el asunto, el señor Alcalde Presidente propone los siguientes acuerdos:

Primero. Realizar las obras mencionadas con arreglo a las formalidades legales, en orden a su proyecto, subasta, adjudicación, etc., en el plazo de dos años a partir de su adjudicación.

Segundo. Solicitar del Instituto Nacional de Previsión Social y Caja Extremeña de Previsión Social, un préstamo de 40.000 pesetas, con destino exclusivo a la realización de las obras, a reintegrar en veinte años, abonando el cinco por ciento de interés anual con arreglo al cuadro de amortizaciones aprobado por el Instituto Nacional de Previsión y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de Escritura del capital del préstamo, en concepto de gastos por los servicios técnicos y Administrativos.

Tercero. Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación para asegurar el capital, la inscripción intransferible de la deuda pública perteneciente a la misma a los efectos de su convención en título al portador y de su venta por las entidades acreedoras en los términos autorizados por la Real orden de 24 de Noviembre de 1924, subsistente por Ley de 15 de Septiembre de 1931 y que son una lámina número 758 de valor nominal de ochenta y nueve mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con ochenta céntimos, expedida en 27 de Febrero de 1912, los cuales quedan efecto de modo exclusivo, en lo necesario al cumplimiento del contrato, y cuyo rendimiento no podrá tener aplicación distinta, considerándose diferente y separado de los demás ingresos del erario Municipal, hasta cancelar las deudas aseguradas, teniendo siempre expedida sus acciones las Entida-

des acreedoras privilegiadas del Ayuntamiento. Los ingresos procedentes de los recursos especialmente afectos, los reservará el Ayuntamiento a título de depósito hasta cubrir el importe de cada anualidad, teniendo en cuenta que este importe se computará por el correspondiente a un trimestre, un semestre o un año, según que la recaudación normal del recurso se haga por trimestres, semestres o año. El Ayuntamiento, se obliga a no suprimir ni aminorar los arbitrios afectos a sus acuerdos del Instituto sobre sustitución por otros.

Cuarto. El Ayuntamiento formulará el presupuesto extraordinario si fuere necesario para formalizar el ingreso y gastos que la operación proporcione.

Quinto. La demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento a favor del Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora, serán, las que estas Entidades establezcan normalmente en sus préstamos y singularmente, las siguientes:

A) Abonarán puntualmente en su domicilio del Instituto Nacional de Previsión o de su Caja Colaboradora, el importe de cada anualidad en la fecha de sus respectivos vencimientos.

B) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

C) Permitir la Inspección de las obras por los Delegados o técnicos de los organismos acreedores.

D) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, para las cuestiones que se susciten.

E) El Ayuntamiento autoriza al Alcalde don Juan Hoyos Pérez, para que representando la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo y otorgamiento de Escritura Pública.

Sexto. Si la finalidad de construcción de Escuelas, se describirá el solar sobre que han de edificarse, su superficie y linderos, según el título de propiedad y se indicará cuál es el proyecto elegido que se someten a la aprobación de la Junta para fomento de construcción de Escuelas Nacionales.

Puesta a votación, sucesivamente la anunciada propuesta, recayó sobre cada una de ellas el voto unánime de los señores Concejales presentes, pasando a ser acuerdo firme.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diez de la noche, de que certifico. Ratificada por todos los asistentes.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que sello con el de este Ayuntamiento, en Guacos a 21 de Abril de 1933.—El Secretario, Pedro Alarcón Hoyo.—Visto bueno, el Alcalde, Juan Hoyo Pérez.

1588